

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ingreso al despacho del señor juez, memorial con el que solicita la suspensión del presente proceso por acuerdo entre las partes. Provea....



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE(S). CORPORACIÓN INTERACTUAR.

DEMANDADO(S). DIVA ESTER ARIZAL PATERNINA, LIMBERTO JOAQUIN SÁNCHEZ MENDOZA Y JUAN CARLOS ARIZAL PATERNINA.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2021-00824-00

Tal y como indica la nota secretarial que precede, el apoderado judicial de la parte demandante, en coadyuva con la abogada Leidy Echavarría, apoderada judicial de la cónyuge sobreviviente del finado Limberto Sánchez , allegó escrito solicitando la suspensión del proceso hasta el día 30 de agosto hogaño.

Una vez examinado lo anterior, considera el Despacho que el escrito de suspensión procesal presentado reúne lo plasmado en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, por lo tanto, el despacho accederá favorablemente a lo pretendido por el memorialista y se suspenderá el proceso hasta el día 30 de agosto de 2022, sin perjuicio de la reanudación oficiosa de que habla el inciso final del artículo 163 ibídem.

Conforme lo anterior, este juzgado

RESUELVE

DECRÉTESE LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO, hasta el día 30 de agosto de 2022 tal y como fue solicitado por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3734b9dcc9153ef56fc88b883f13a146f92803d0e9addc20d4f21ff88ae11242**

Documento generado en 29/04/2022 11:31:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>